REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE EL DOVIO

ADENDA No. 1 DE 2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MED-SA 006 DE 2026

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTO DE LAS VEREDAS EL CRUCERO, CALLE LARGA, LOS ZAÍNOS, LA MARÍA Y CAÑADA HONDA, Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN LA VEREDA LA AGUADITA".

El Dovio, Valle del Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo del proceso de selección referido y de conformidad con las disposiciones sobre modificación de pliegos de condiciones, expide la presente adenda para precisar el perfil del DIRECTOR DE OBRA previsto en el literal F. "Dirección y Organización", del capítulo IV. "Requisitos habilitantes", página 26 del pliego de condiciones.

PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL PERFIL DEL DIRECTOR DE OBRA. Modificar exclusivamente el párrafo que establece el perfil del DIRECTOR DE OBRA en el literal F. "Dirección y Organización", el cual quedará así:

> **"DIRECTOR DE OBRA — Dedicación 50 %. Profesión: ingeniero sanitario con matrícula profesional vigente, mínimo diez (10) años de experiencia profesional. El profesional propuesto para el cargo deberá certificar su participación y/o dirección de obra en un proyecto de similares características estrictamente relacionadas con el objeto a contratar."**

SEGUNDO. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. La presente adenda reemplaza el requisito anterior de tres (3) años de experiencia profesional y su exigencia de estudios de posgrado para el cargo de DIRECTOR DE OBRA. Permanecen sin modificación la dedicación del cincuenta por ciento (50 %), la profesión de ingeniero sanitario, la matrícula profesional vigente, la experiencia específica en proyecto similar y los demás documentos de acreditación, condiciones de participación y obligaciones establecidos en el pliego que no se modifican expresamente., ya que dentro del plazo para presentar observaciones, se

presentó la observación para la modificación de dicho criterio y la entidad lo acogió, pero por error involuntario no se modificó el Pliego definitivo.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Los demás numerales, condiciones, especificaciones, anexos y disposiciones del pliego de condiciones que no se modifican mediante la presente adenda continúan vigentes en los términos inicialmente establecidos.

CUARTO. PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación de la presente adenda en SECOP II, para conocimiento de todos los interesados. Las fechas del proceso se regirán por el cronograma publicado en dicha plataforma, con observancia de los plazos legales aplicables a la expedición de adendas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENÍTEZ
Alcalde Municipal de El Dovio